

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 271

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	100	Id. id. id. año anterior	200
Id. id. id. de dos años anteriores	300	Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	400

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de noviembre de 1952

AÑO XVII NUM. 307

Núm. 4.240

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE INDUSTRIA,
DE AGRICULTURA Y DE
COMERCIO

ORDEN conjunta de estos Departamentos de 20 de octubre de 1952 por la que se regulan las campañas oleícolas, de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1952-53 y 1953-54

Ilmos. Sres.: Los positivos resultados obtenidos durante las campañas reguladas por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes), en lo relativo a coordinación y dirección de esfuerzos y medios integrantes de la economía nacional oleícola, mejoramiento de cultivos, producciones y calidades que han permitido lograr una normalización del abastecimiento de aceite de oliva y hecho posible el establecimiento de la libertad en la fase de consumo, hacen aconsejable insistir en la persecución de tales objetivos sobre las mismas bases que, en virtud de la citada disposición han venido rigiendo.

La existencia de una fuerte masa reserva procedente de la campaña anterior y las perspectivas de cosecha próxima, aconsejan igualmente insistir sobre las normas reguladoras anteriores, dando a la ordenación el carácter bienal que se considera adecuado al de la producción oleícola.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Primero.—Salvo en lo que respecta a las normas que a continuación se indica queda íntegramente

prorrogada para las campañas 1952-53 y 1953-54 la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 18-10-50), que reguló las campañas oleícolas de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1951-51, 1951-52.

Segundo.—Los precios de venta de las distintas clases de aceite de oliva para los productores serán los que venían rigiendo y fueron establecidos en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 761-A, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 29 de octubre de 1951, con la simple modificación de prolongarse la escala de bonificación de los aceites por menor acidez hasta comprender los de cinco décimas, inclusive, y que son los siguientes:

a) Aceites finos.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio, hasta cinco décimas inclusive el que corresponda por acidez, más una prima de cincuenta pesetas por cada cien kilogramos. Los de inferior graduación tendrán el precio único de 1.155 pesetas los 100 kilogramos, correspondiente a las cinco décimas, más la misma prima de cincuenta pesetas por 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el que se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyan la partida.

b) Aceites entrefinos.—Serán los que tengan acidez comprendida entre uno y uno y medio grados inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que correspondiera por su graduación, apreciadas en décimas de grado, más una prima de veinticinco pesetas por 100 kilogramos.

c) Aceites corrientes.—Serán los de acidez inferior a tres grados no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 ptas. los 100 kilogramos, para los de tres

grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento por cada décima, de cinco pesetas por 100 kilogramos hasta llegar a cinco décimas de acidez, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) Aceites refinables.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio hasta cinco grados, inclusive será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas, fijado para el de tres grados, una reversión de dos pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre cinco y veinte grados sufrarán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilogramos hasta llegar a 20 grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20 grados quedarán inmovilizados, a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Los precios indicados se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo, y en su propia almazara, los envases necesarios.

Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para crear una Caja de Compensación entre los almacenistas de origen a fin de que se compensen entre ellos los diferentes gastos efectuados por cada uno al transportar los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho central más próximo.

f) Aceites refinados.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta y en la forma que se establezca por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las diferencias entre el precio resultante de la obtención de aceites refinados y el señalado para su venta.

g) Los aceites finos de Alcañiz y su Zona tendrán un aumento de setenta pesetas por 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos

de graduación equivalente. Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la Zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Tercero.—Los precios de venta de los aceites de oliva por las almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón, estación más próxima o muelle, con envase propios, sin inclusión del margen de almacenistas de origen, serán los siguientes por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes de acidez hasta tres grados, inclusive, no calificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados entrefinos, 1.135 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados finos, 1.190 pesetas los 100 kilogramos.

Caso de que haya que destinar al consumo aceites de acidez superior a tres grados, hasta cinco, inclusive su precio de venta por los almacenistas de origen en las mismas condiciones, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se produzcan en la zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilogramos.

Cuarto.—Quedan anulados los puntos 26., 28 y 30 de la Orden conjunta antes citada y el 27 de la misma se entenderá referido a los productos intervenidos que quedan pendientes de distribución, procedentes de campañas anteriores.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952

PLANELL CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres.: Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.337

Vías Pecuarias

Habiendo sido acordado por la Dirección General de Ganadería, la realización de un deslinde parcial de las vías pecuarias del término municipal de Valsequillo, de esta provincia, de acuerdo con la Clasificación de las mismas, aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre del corriente año y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto Reglamento de 23 de diciembre de 1944 (B. O. E. de 11 de enero de 1945), se hace público por medio de esta Circular que los referidos trabajos darán comienzo el día 27 de este mismo mes y año.

El tramo de vía pecuaria que será deslindado, es el correspondiente al SEGUNDO TROZO DE LA CAÑADA DEL ESTANQUE que comprende desde el Camino de la Estación hasta el ensanchamiento del Pilar de San Pedro.

Al mismo tiempo se hace saber que la Dirección General de Ganadería, ha designado para realizar estas operaciones al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barreón.

Córdoba, de noviembre de 1952.
—El Gobernador Civil.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.000

ANUNCIO

Don Jacinto San Juan Ruiz y don Jesús Viciara Requena, en nombre y representación legal de sus esposas doña Francisca y doña María del Carmen Cuartaza Fernández, vecinos de Linares y Almería, tienen solicitada en esta Confederación la concesión administrativa de un caudal de agua de 79'78 litros segundo, a derivar del río Guadalquivir en el término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de la finca "Llanos del Piñillo".

Hecha la inserción de la petición en el "Boletín Oficial del Estado" número trescientos cincuenta y nueve de veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta en el plazo que en ella se fijaba solamente los peticionarios presentaron el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Mateo Sagasta, cuyas características esenciales se resumen en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras propuestas son las siguientes:

En la margen derecha del río Guadalquivir, se sitúa la toma constituida por una galería de 14'60 metros de sección rectangular 0'70 x 1'80 metros provista en su entrada de rejilla que termina en un pozo circular de 1'20 metros de diámetro interior y 5'50 metros de profundidad, donde tiene lugar la aspiración.

La elevación del caudal solicitado

se realiza hasta una altura manométrica de 29 metros por medio de una bomba, accionada por un motor Diésel de 50 C. V.

Tanto la bomba como el motor se instalarán en una caseta de planta rectangular 4 x 3 metros interiores situada junto al pozo. La tubería de impulsión termina en una chimenea de equilibrio desde la cual tiene lugar la distribución del agua por la superficie a regar.

Siendo preciso llevar el agua al otro lado de la carretera general de Madrid a Málaga, se proyecta atravesar ésta en dos puntos: para ello se disponen dos sifones en los kilómetros 307, 780, 308 y 200 de la citada vía; el primero está constituido por tubería de 0'60 metros de diámetro situada a una profundidad de la rasante de la carretera de 1'30 metros medidas hasta el eje de aquella; el segundo se proyecta asimismo con tubería de 0'60 metros de diámetro a una profundidad de 2'20 metros desde la rasante de aquella vía. Uno y otro llevan inferiormente conducto de drenaje.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jabalquinto, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Rambla

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal se celebrará el 24 de noviembre de 1952, en el Juzgado Comarcal a las diez horas.

Núm. 4.236

Nombre de el deudor, Antonio Luque Rivero.

Pueblo en que radica la finca, La Rambla.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 14 de calle del Palo, de esta ciudad, linda derecha, con Alfonso Casado Luque; izquierda y espalda con Juan Nieto Hidalgo.

Capitalización de la misma, 2.000 pesetas.

Núm. 4.237

Nombre del deudor, Félix Ramírez Ayala.

Pueblo en que radica la finca, La Rambla.

Su situación y cabida: Casa marcada con n.º 25 de la calle Prietos de esta ciudad, que linda derecha número 27 de Catalina Cabello, izquierda número 23 de Martín Flores y espalda, con huerto de tierra calma.

Capitalización de la misma, 1.600 pesetas.

Núm. 4.238

Nombre del deudor Manuel Estrada Jiménez.

Pueblo en que radica la finca, La Rambla.

Su situación y cabida: Suerte de tierra calma en el término de La Rambla, pago, Pobletes, de cabida 61 áreas y 21 centiáreas, linda Norte, con Juan Villegas; Este, con Hros. de Cristóbal Cabello; al Sur con Cristóbal García y Oeste, con los Hros. de Juan Hidalgo Puerta.

Capitalización de la misma, pesetas 1.584'60.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

En La Rambla, a 27 de octubre de 1952.—El Recaudador, Alfonso Jiménez.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A.

Núm. 4.351

Aviso a los automovilistas extranjeros

Habiendo perdido definitivamente su validez el treinta y uno de octubre

del corriente año los vales pagados en divisas para los suministros de gasolina y gas-oil a los automovilistas extranjeros, se notifica a todos los usuarios poseedores de estos vales que, contra entrega de los mismos, pueden reclamar el reintegro de su importe hasta el 31 del próximo mes de diciembre, en el Instituto Español de Moneda Extranjera y sus Delegaciones fronterizas o en las Sucursales del Banco de España.

No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente cubierta y pasada dicha fecha no se atenderá ninguna reclamación que al respecto se haga.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.367

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesiones celebradas los días 29 de septiembre último y 5 del actual, acordó introducir diferentes modificaciones en la redacción y tarifas de distintas Ordenanzas de exacciones y la aprobación de una nueva, para regir a partir de 1.º enero de 1953, cuyo detalle, es como sigue.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Número 3. Arbitrio con fin no fiscal por la tenencia de perros.

Número 4. Arbitrio con fin no fiscal sobre casas que carezcan de agua a presión en sus retretes.

Número 13. Derechos o tasas por licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o antiguo a vías municipales fuera de poblado.

Número 16. Derechos por licencias de apertura de establecimientos.

Número 18. Derechos por servicios en el Matadero municipal.

Número 19. Derechos por servicios en el Mercado Central de Abastos.

Número 23. Derechos por Manta de pozos negros y utilización de los evacuatorios municipales.

Número 25. Derechos por servicios de extinción de Incendios.

Número 26. Derechos por Cementerios municipales.

Número 34. Derechos por desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Número 36. Derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común, y en general por cualquier remoción del pavimento o acerado.

Número 38. Derechos por entrada de carruajes en edificios y solares.

Número 39. Derechos por marquesinas, toldos, cortinas, balcones, ventanas, azoteas, miradores u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Número 40. Derechos por Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.

Número 42. Derechos por kioscos y depósitos de gasolina en la vía pública.

Número 46. Derechos por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Número 47. Derechos por licencias para tránsito de animales por vía pública.

Número 49. Derechos por esca-

parates, muestras, carteles y anuncios, visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Número 43. Derechos por puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública o terrenos del común.

Número 61. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía) y sus apéndices números 1 y 2 relativos a clasificación y valoración de terrenos.

NUEVA ORDENANZA

Número 67. Derechos y tasas por aparcamiento de vehículos de tracción mecánica o de sangre, en los lugares que se señalan en la Ordenanza, con vigilancia especial para los mismos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público, en las Oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, los acuerdos respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Córdoba, 11 de noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Rafael Enriquez Romá.

HORNACHUELOS

Núm. 4.325

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos, a 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Miranda.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.330

El Alcalde hace saber:

Que durante los días 24 al 29 actual inclusivos, a horas hábiles de oficina, queda abierta en la Administración de Abitrios, sita en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, la cobranza en periodo voluntario de las cuotas del segundo semestre por el concepto de «Concierto de Extrarradio de los abitrios de Bebidas y Carnes», así como las cuotas anuales del derecho o tasa sobre «Postes, Palomillas, Cajas de Amarre, etc.», correspondientes al corriente año de 1952.

Los Contribuyentes por dicho concepto podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno y en la propia oficina durante los diez primeros días del próximo mes de diciembre, transcurrido cuyo plazo incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus descubiertos del 20 al 31 de dicho mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Palma del Rio 7 de noviembre de 1952.—Juan M. Bravo.

RUTE

Núm. 4.331

El Alcalde de Rute hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1.953, quedan los mismos expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 31 de octubre de 1.952.—El Alcalde, Francisco Salto.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.347

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Fuente-Tójar, a 5 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Cano.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.940

Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas número 267 del corriente año, seguido en este Juzgado contra Agustín Sánchez Calderón, vecino de Bujalance y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre daño con ganado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas
Derechos del Juzgado, 10'80 pesetas.

Derechos del Juzgado por citaciones hechas, 1'50 pesetas.
Peritos, 8 pesetas.
Multa, 7'50 pesetas.
Indemnización, 40 pesetas.
Pólizas de la Justicia municipal, 5 pesetas.

Ejecución de Sentencia
Derechos del Juzgado, 12'25 pesetas.

Presupuesto para reintegros, 10 pesetas.
Total, 25'05 pesetas.

Importa la anterior liquidación las figuradas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos (s. e. u. o.). Y para que sirva de notificación al condenado Agustín Sánchez Calderón, expido y firmo el pre-

sente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 15 de octubre de 1952.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 3.941

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas número 266 del corriente año, seguido en este Juzgado contra Juan Aguilar Ríos, vecino de Bujalance y en la actualidad de ignorado paradero, sobre daño con ganado, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Substanciación del juicio
Derechos del Juzgado, 10'80 pesetas.

Derechos por citaciones hechas, 1'50 pesetas.
Peritos, 8 pesetas.
Multa, 10 pesetas.
Indemnización, 40 pesetas.
Pólizas de la Justicia municipal, 5 pesetas.

Ejecución de sentencia
Derechos del Juzgado, 12'25 pesetas.

Presupuesto para reintegros, 10 pesetas.

Suma total, 97'55 pesetas.
Importa la anterior liquidación las figuradas noventa y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (s. e. u. o.). Castro del Río, 15 de octubre de 1952.—El Secretario.—Antonio Clavero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Aguilar Ríos, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castro del Río, a 15 de octubre de 1952.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 4.052

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que con el número 269 del corriente año, se sigue en este Juzgado por daño con caballerías menores, contra el que dijo ser vecino de Bujalance y llamarse Domingo Sánchez Chafino, y que se encuentra en ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha de hoy cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Sánchez Chafino, como responsable de una falta de daño, a la pena de 7 pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada doña Carmen Fuentes Aguilera en 40 pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Juan R. Carretero—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Domingo Sánchez Chafino, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 23 de octubre de 1952.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 4.109

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 209 del corriente año contra Francisco Romero Gutiérrez, vecino

que fué de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, por entrada de ganado en heredad ajena, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Substanciación del juicio
Derechos del Juzgado, 10'80 pesetas.

Derechos del Juzgado por citaciones hechas, 1'50 pesetas.
Multa, 25 pesetas.
Peritos, 8 pesetas.
Pólizas de la Justicia municipal, 5 pesetas.

Ejecución de sentencia
Derechos del Juzgado, 12'25 pesetas.

Presupuesto de reintegros, 4 pesetas.
Total, 66'55.

Importa la anterior liquidación las figuradas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, (s. e. u. o.) Castro del Río, 24 de octubre de 1952.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 24 de octubre de 1952.—El Secretario, Antonio Clavero.

POSADAS

Núm. 3.450

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas números 31, 952, que se siguen en este Juzgado por hurto de patatas, contra Antonio Llamas Córdoba, cuyo paradero se ignora, se le notifica por medio de la presente la tasación de costas practicada en dichos autos cuya totalidad asciende a la suma de 143'90 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Posadas a 17 de octubre de 1952.—El Secretario, José Castilla.

Núm. 3.949

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Llamas Córdoba, de 27 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Montemayor y esta, natural de la primera, cuya actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 31 de 1952 por hurto de patatas; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Posadas a 17 de octubre del 1952.—El Juez Comarcal sustituto, Firma ilegible.—El Secretario, José Castilla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.948

Don Francisco Javier Sara Miranda Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto se llama por término de diez días, ante este Juzgado al vecino que fué de Córdoba con domicilio en calle María Auxiliadora, número 151, Eloy Allely Aranda, para hacerle entrega de la suma de 210 pesetas que le pertenecen como in-

demnización en el sumario número 173 de 1942, por choque del camión de viajeros de esta villa a Córdoba o comunique el domicilio que tenga en la actualidad por ignorarlo.

Así lo he acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de dicho sumario.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de octubre de 1952.—Francisco Javier.—El Secretario, Manuel Domínguez.

Núm. 4.015

Don Adolfo Fuertes Sintas, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura de dos individuos que saliendo a un camino al sitio Fuente Fría, de este término y que desde aldea de Ojuelos Bajos, conduce a Pueblonuevo al domiciliado en dicha aldea Francisco Moreno Murillo le robaron 7.724 pesetas en metálico, cuyos individuos iban enmascarados y cubiertas las cabezas con pañuelos negros de los que usan las mujeres y las caras con trapos blancos o pañuelos, uno de estatura más bien bajo, tipo fino, con alpargatas blancas, pantalón azul y peliza marrón muy usada, y el otro de estatura regular con zapatillas o alpargatas forradas, pantalón de pama lisa negro y peliza del mismo color también usada y que al retirarse de haber cometido el hecho se quitaron los pañuelos apareciendo el más bajo con cabello rubio y el más alto tocado con boina y pelo negro, sin verles las caras por ir de espaldas y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las pesetas robadas.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 188 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna, a 21 de octubre de 1952.—Adolfo Fuertes.—El Secretario, Manuel Domínguez.

RUTE

Núm. 3.951

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación procedan a la practica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de 200 metros de hilo de cobre, de dos milímetros, peso 6 kilos en total, hurtados de los postes de la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 207 al 209 y del 213 al 215, en el sitio conocido por el Menchón de los Arriales, término municipal de Iznájar, hecho ocurrido a las 21 horas del día 2 del actual, ignorándose los autores del hecho, los cuales caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 56 del corriente año.

Rute, 14 de octubre de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Roldán.

LORA DEL RIO

Núm. 4.002

Don Emilio Navarrete Mendieta,

Juez de Instrucción de Lora del Río y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, se cita, llama, y emplaza a la procesada Josefa Suárez Amaya, de 35 años de edad, viuda, dedicada a los quehaceres propios de su casa, hija de José y de María, viuda de Rafael Cortés Campos del que tiene una hija, natural de Aguilar de la Frontera y vecino de Córdoba, con domicilio en una choza en Vista Alegre, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducida a prisión en sumario que con el número 147 de 1952, se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de la referida, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en calidad de presa provisionalmente en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Lora del Río, a 20 de octubre de 1952.—Emilio Navarrete.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

RIFFIEN

Núm. 4.033

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al legionario Ildefonso Gaitán López, hijo de Ildefonso y de María, natural de Montoro (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, su estatura un metro setecientos milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba ninguna, boca grande, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, encartado en causa número 1.443-52 por el supuesto delito de desertión, le instruye el Teniente Juez don Juan Castelivi Mendoza, del Tercio Duque de Alba, 11.º de La Legión, de guarnición en Dar-Riffien (Marrocos español), advirtiéndole que caso de que no se presente en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, será declarado rebelde, encargando por tanto a las autoridades tanto civiles como militares la busca y captura del citado.

Dado en Riffien, a 16 de octubre de 1952.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castelivi.

CABRA

Núm. 4.042

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Lopera Castro, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Cabra natural de Cabra cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 392 de 1952 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Cabra, a 14 de octubre de 1952.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.047

El Juez de Instrucción en funciones del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un arado de vertedera de dos rejas de hierro, modelo, Cordobesa, teniendo el cuerpo del arado un punzon, así como una soldadura en la parte trasera, pintado de color verde, propiedad del vecino de Baena, Francisco Trujillo López, que le fué sustraído de los terrenos de la Vega término de esta ciudad, en la noche del 20 al 21 de los corrientes, el que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 211 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de octubre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

EL CARPIO

Núm. 4.050

En el juicio de faltas número 100 de 1952, seguido en este Juzgado de Paz a virtud de denuncia de Alfonso Gavilán García y otros contra Francisca Núñez Benavides (a) La Chalina, por actos inmorales, se ha dictado con esta fecha auto en el que se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si viniera a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades que le afectan a dicha penada, que fué vecina de esta localidad, hoy de ignorado paradero y a la que se le ha impuesto la pena personal subsidiaria de quince días de arresto, rogando y encargando a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de la misma, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en el arresto, a fin de cumplir la pena de privación de libertad antes expresada.

El Carpio, a 10 de octubre de 1952.—El Juez de Paz, Antonio Granadilla.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.064

Don Antonio Ramirez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 391-952 del año; seguido contra Luis Jiménez Heredia, por el hecho de pastoreo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 4'50 psetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Multa, 25 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 65'50.

Corresponde a satisfacer al condenado Luis Jiménez Heredia.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego, a 8 de octubre de 1952.—A. Ramirez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 4.065

Don Antonio Ramirez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 391-952, seguido contra Luis Jiménez Heredia, por el hecho de Pastoreo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del agente judicial 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Multa, 25 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 65'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Luis Jiménez Heredia.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego, a 8 de octubre de 1952.—A. Ramirez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

POZUBLANCO

Núm. 4.130

Oscar Torrens Ramis, de 33 años, chófer, casado hijo de César y Palmira, natural de Barcelona, con residencia últimamente en Agramul, calle Río, número 1, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ante la Ilma. Audiencia Provincial de dicha capital, a responder de los cargos que le resultan en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 10, rollo 123 de 1951, por el delito de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de dicha Superioridad.

Pozoblanco, 24 de octubre de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.